



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

REGLAMENTO DEL PROMOCIONAL No. 005 DE 2025

“REMATE DE AÑO CON SUPERLOTERIAS” QUE APLICARÁ PARA LA AGENCIA DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERIAS, ENTRE LOS SORTEOS No. 4726 A JUGAR EL DÍA 21 DE OCTUBRE HASTA EL SORTEO No. 4736 A JUGAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional “REMATE DE AÑO CON SUPERLOTERIAS” que se aplicará entre los sorteos No. 4726 a jugar el día 21 de octubre, al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025. El reglamento será de acatamiento obligatorio por los vendedores acreditados por el Distribuidor SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS – SUPERLOTERIAS.

Para efectos de la medición y liquidación de los incentivos, la Lotería del Huila tendrá en cuenta la venta consolidada de la distribuidora sobre los siguientes códigos de sucursales:

- **Códigos Físicos (31):** 440, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 455, 459, 460, 462, 463, 467, 478, 479, 480, 484, 485, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503.
- **Código Virtual (1):** 493.

El cálculo del cumplimiento se realizará sobre la venta consolidada de estos 31 códigos físicos y 1 código virtual a cargo del distribuidor.

La distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERIAS, debe aceptar las condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento, si se incumple a la misma o a los procedimientos establecidos para la realización del promocional implicará sanciones descritas en la ley.

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, modificado su inciso 3 por el artículo 94 de la ley 1753 de 2015, establece lo siguiente: *“(...) Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.*

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes". (Subrayado por fuera del texto original).

En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.
PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...). (Subrayado por fuera del texto original)

El Distribuidor, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas deciden participar de la actividad promocional y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que la participación en la actividad promocional implica la decisión de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación del premio que se llegare a obtener.

La Lotería del Huila es la única organizadora de las actividades del promocional "REMATE DE AÑO CON SUPERLOTERIAS" que se aplicará entre los sorteos No. 4726 a jugar el día 21 de octubre, al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025, y como tal, será la única responsable de la realización de este.

1. JUSTIFICACION

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la venta del producto, esto es, la venta de la billettería física y virtual de la Lotería del Huila, con el propósito de impulsar las ventas, queremos incentivar a los vendedores acreditados por la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS – SUPERLOTERIAS.

La estrategia adoptada busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería del Huila en el mercado, generar una mayor venta y de esta forma lograr incrementar una mayor transferencia de recursos para el sector de la salud, incentivando la venta de la billettería física y virtual de la Lotería del Huila, este promocional aplicara entre los sorteos No. 4726 a jugar el día 21 de octubre, al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025, de igual forma se busca impulsar el nuevo plan de premio, aprobado mediante el Acuerdo No. 002 del 23 de mayo de 2024, por el cual se establece el nuevo plan de premios e incentivos para loteros, distribuidores y taquilleros de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del departamento del Huila de conformidad con la ley 643 de 2001, decreto nacional No. 3034 de 2013, el decreto nacional No. 1068 de 2015 y el Decreto 1494 de 2021, a jugar a partir del 09 de julio de 2024, sorteo No. 4659.

Se ofrece a los vendedores acreditados por la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERIAS, que para acceder al promocional "REMATE DE AÑO CON SUPERLOTERIAS" que se





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

aplicara entre sorteos No. 4726 a jugar el día 21 de octubre, al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025, actividad promocional enfocada, así:

- A) El presente promocional aplica para la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, realizada por el Distribuidor SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. La participación en este promocional está sujeta al cumplimiento de los rangos de venta mensual que se detallan en el Plan de Incentivos del presente reglamento. Es importante tener en cuenta que los vendedores acreditados deben ser mayores de dieciocho (18) años. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.

2. OBJETO DE LA PROMOCION

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de venta de billettería física y/o virtual de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, si no también generar una mayor venta y de esta forma lograr incrementar la transferencia de recursos para el sector de la salud.

Que por todo lo anterior la Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, para la vigencia del 2025, implementará estrategias que motiven la venta de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, del distribuidor SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERIAS, de tal manera que se genere una mayor venta y de este modo realizar mayores transferencias al sector de la salud.

3. GRUPO OBJETIVO

Para este promocional se tienen definidas nueve opciones para ganar, las cuales están distribuidas en tres rangos de venta mensuales y cubren los meses de octubre, noviembre y diciembre, como se detalla a continuación:

MES: OCTUBRE (Vigencia: 2 Sorteos)

- El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 62.051 a 67.691 fracciones, se gana un descuento de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4726 y 4727, del 21 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 67.692 a 73.896 fracciones, se gana un descuento de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4726 y 4727, del 21 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

o superan 73.897 fracciones, se gana un descuento de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4726 y 4727, del 21 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.

MES: NOVIEMBRE (Vigencia: 4 Sorteos)

- a) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 124.104 a 135.000 fracciones, se gana un descuento de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4728, 4729, 4730 y 4731, del 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- b) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 135.001 a 148.000 fracciones, se gana un descuento de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4728, 4729, 4730 y 4731, del 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- c) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o superan 148.001 fracciones, se gana un descuento de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4728, 4729, 4730 y 4731, del 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.

MES: DICIEMBRE (Vigencia: 5 Sorteos)

- a) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 155.130 a 168.750 fracciones, se gana un descuento de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4732, 4733, 4734, 4735 y 4736, del 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- b) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 168.751 a 185.000 fracciones, se gana un descuento de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.750.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4732, 4733, 4734, 4735 y 4736, del 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- c) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o superan 185.001 fracciones, se gana un descuento de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE,





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4732, 4733, 4734, 4735 y 4736, del 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.

4. FECHA DE LA PROMOCIÓN

Aplicará a partir del sorteo No. 4726 a jugar el día 21 de octubre al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025.

5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Este promocional está dirigido a estimular la comercialización de la billetería física y virtual de la Lotería del Huila, entendida como la venta de billetes que componen el producto. La medición del incentivo, no obstante, se realiza sobre la unidad de fracciones consolidadas (Físico + Virtual).

El presente promocional aplicará para la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS entre el sorteo No. 4726 a jugar el día 21 de octubre al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025.

A) LOS PARTICIPANTES

1. Solo podrá participar en el promocional el distribuidor SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERIAS, es importante tener en cuenta que los vendedores (a), deben de ser mayores de 18 años, bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.
2. La distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERIAS sin excepción alguna deben tener conocimiento de este documento, ya que la aceptación y recibo del promocional conlleva la obligación de conocer las condiciones, limitaciones y responsabilidades plasmadas en el mismo.

6. PRESUPUESTO

Este promocional no conlleva erogación presupuestal alguna, ya que el premio consiste en un porcentaje de descuento en el valor de la factura mensual (Bono de Incentivo Fijo). Este descuento se aplicará según el rango alcanzado y/o superado en la venta de billetería física y virtual consolidada (medida en fracciones) de la Lotería del Huila, tal como se indica en el numeral No. 3 (Grupo Objetivo) del presente documento.

7. PLAN DE PREMIOS

El plan de premios al cual tendrá derecho la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS, por superar su promedio de venta de billetería física y virtual consolidada (medida en fracciones), es sobre las siguientes sumas:

- Para el mes de OCTUBRE de 2025: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000) MCTE, UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) MCTE, y DOS MILLONES





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE.

- Para el mes de NOVIEMBRE de 2025: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE, TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) MCTE, y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MCTE.
- Para el mes de DICIEMBRE de 2025: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000) MCTE, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.750.000) MCTE, y SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE.

Estos valores equivalen al descuento que se aplicará directamente en la factura de venta de la billettería de la Lotería del Huila. Se establece que los bonos por rango NO SON ACUMULABLES, y se reconocerá únicamente el valor correspondiente al rango más alto alcanzado por la distribuidora al finalizar cada mes. La liquidación y el reconocimiento del valor del bono se realizarán una vez concluida y validada la vigencia total del promocional, cumpliendo los siguientes términos de crecimiento:

MES: OCTUBRE (Vigencia: 2 Sorteos)

- a) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 62.051 a 67.691 fracciones, se gana un descuento de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4726 y 4727, del 21 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- b) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 67.692 a 73.896 fracciones, se gana un descuento de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4726 y 4727, del 21 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- c) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o superan 73.897 fracciones, se gana un descuento de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4726 y 4727, del 21 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.

MES: NOVIEMBRE (Vigencia: 4 Sorteos)

- a) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 124.104 a 135.000 fracciones, se gana un descuento de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

- 4728, 4729, 4730 y 4731, del 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- b) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 135.001 a 148.000 fracciones, se gana un descuento de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4728, 4729, 4730 y 4731, del 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
 - c) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o superan 148.001 fracciones, se gana un descuento de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4728, 4729, 4730 y 4731, del 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.

MES: DICIEMBRE (Vigencia: 5 Sorteos)

- a) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 155.130 a 168.750 fracciones, se gana un descuento de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4732, 4733, 4734, 4735 y 4736, del 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- b) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 168.751 a 185.000 fracciones, se gana un descuento de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.750.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4732, 4733, 4734, 4735 y 4736, del 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- c) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o superan 185.001 fracciones, se gana un descuento de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4732, 4733, 4734, 4735 y 4736, del 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.

8. MECANICA DE LA PROMOCION

En este promocional, la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS puede ganar un descuento en la factura de venta de la billetería si supera o cumple con el rango de venta consolidada (medida en fracciones) de la Lotería del Huila. Para ser ganadora, la distribuidora debe cumplir con los rangos de incentivos establecidos para los meses de octubre, noviembre y diciembre, los cuales se detallan a continuación:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Nota Importante: Se aclara que los bonos por rango NO SON ACUMULABLES; se reconocerá únicamente el valor correspondiente al rango más alto alcanzado por la distribuidora al finalizar cada mes.

MES: OCTUBRE (Vigencia: 2 Sorteos)

- d) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 62.051 a 67.691 fracciones, se gana un descuento de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4726 y 4727, del 21 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- e) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 67.692 a 73.896 fracciones, se gana un descuento de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4726 y 4727, del 21 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- f) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o superan 73.897 fracciones, se gana un descuento de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4726 y 4727, del 21 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.

MES: NOVIEMBRE (Vigencia: 4 Sorteos)

- d) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 124.104 a 135.000 fracciones, se gana un descuento de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4728, 4729, 4730 y 4731, del 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- e) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 135.001 a 148.000 fracciones, se gana un descuento de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4728, 4729, 4730 y 4731, del 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- f) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o superan 148.001 fracciones, se gana un descuento de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4728, 4729, 4730 y 4731, del 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

MES: DICIEMBRE (Vigencia: 5 Sorteos)

- d) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 155.130 a 168.750 fracciones, se gana un descuento de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4732, 4733, 4734, 4735 y 4736, del 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- e) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o se encuentran en el rango de 168.751 a 185.000 fracciones, se gana un descuento de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.750.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4732, 4733, 4734, 4735 y 4736, del 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.
- f) El promocional está dirigido a la venta consolidada de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS. Si las ventas mensuales alcanzan o superan 185.001 fracciones, se gana un descuento de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE, en la factura del valor mensual. Válido para los sorteos 4732, 4733, 4734, 4735 y 4736, del 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, sorteos cobijados por el presente reglamento.

NOTA: Hace parte del presente documento la "Contrapuesta Promocional de Incentivos por Crecimiento – REMATE DE AÑO CON SUPERLOTERIAS", en la cual se establece la metodología de rangos de venta consolidados que la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS – SUPERLOTERÍAS debe alcanzar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025. Esta Contrapuesta y sus incentivos son una parte esencial del documento, ya que establecen las bases para la evaluación del desempeño y reafirman que los rangos propuestos buscan superar la venta promedio actual de la distribuidora. La base para la medición del crecimiento (28.205 fracciones por sorteo) está soportada en el "Anexo, Detalle de Ventas Consolidadas (Junio-Agosto 2025)", el cual demuestra la venta promedio trimestral que se busca superar, garantizando el crecimiento real en la venta de la billetería de la Lotería del Huila.

9. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- A) Este promocional aplica por la venta consolidada de billetería física y virtual (medida en fracciones) de la Lotería del Huila para el Distribuidor SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS, siempre y cuando este alcance y/o supere los rangos de venta mensual.
- B) La actividad promocional señalada en el presente reglamento aplicará entre el sorteo No. 4726 a jugar el día 21 de octubre al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

- C) El respectivo valor de descuento (Bono de Incentivo Fijo) al cual la distribuidora se haga acreedora, se aplicará como descuento directo en la factura de venta de la billetería física y virtual de la Lotería del Huila, posterior a la liquidación final y consolidada del promocional y previa solicitud formal de la distribuidora.

10. RECLAMACION DEL PROMOCIONAL

La agencia Distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS realizará la reclamación del descuento al cual se hizo acreedora mediante solicitud formal ante la Lotería del Huila. Dicha solicitud procederá después de la liquidación consolidada del promocional (30 de diciembre de 2025) y deberá especificar cómo el Distribuidor desea aplicar el valor total de los bonos alcanzados. Estos bonos corresponden al cumplimiento de los rangos de venta consolidada de los meses de octubre, noviembre y diciembre y se aplicarán como descuento directo sobre la factura de venta de la billetería.

11. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

La vigencia de la actividad promocional será desde el sorteo No. 4726 a jugar el día 21 de octubre al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025.

12. DIFUSION DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

La actividad promocional que se realizará en el marco del sorteo No. 4726 a jugar el día 21 de octubre al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025, será difundida directamente a la agencia distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS, en las redes sociales de la marca, en la página Web de la Lotería del Huila y a los correos oficiales de la distribuidora.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para la agencia distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS, de la actividad promocional.

13. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones, con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a los asesores de venta de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, que forman parte de la distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS, y aplicará para el periodo comprendido entre el sorteo No. 4726 a jugar el día 21 de octubre al sorteo No. 4736 a jugar el día 30 de diciembre de 2025.

CADUCIDAD DE LA RECLAMACIÓN

La distribuidora SERVICIOS TRANSACCIONALES SAS - SUPERLOTERÍAS tendrá un término máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación formal del valor total del bono de incentivo, para



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

presentar la solicitud de aplicación de dicho descuento ante la Lotería del Huila. Transcurrido este término, la distribuidora perderá el derecho a reclamar el incentivo, sin lugar a ninguna compensación o reclamo posterior.

DE LOS GANADORES

- A) La participación y demás derivaciones legales y operativas del presente promocional están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- B) Cualquier asunto imprevisto que no se encuentre en el presente documento será resuelto por el Comité de Gerencia de la Lotería del Huila.
- C) La responsabilidad de la LOTERIA DEL HUILA culmina con la entrega y ejecución del promocional.
- D) El promocional no es transferible ni redimible por otra clase de promocional
- E) El premio no es redimible en dinero.
- F) El promocional se ejecutará en la fecha prevista por la Lotería del Huila.

14. RESPONSABILIDAD CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- A) La participación en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- B) Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- C) La responsabilidad de la LOTERIA DEL HUILA culmina con la entrega y ejecución del promocional.
- D) Si el ganador (a) no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador (a) y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- E) No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- F) Los ganadores (a), ceden a EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERIA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio o cualquier derecho de propiedad intelectual.
- G) El ganador (a) autoriza a la Entidad dejar registro fotográfico que se considere necesario con respecto de desarrollo y ejecución del promocional, susceptible de ser publicado en las redes de la Entidad.

15. SUSPENSION DE LA PROMOCION

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

16. PUBLICACION

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadelhuila.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por las agencias distribuidoras y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la Oficina Comercial y Operativa, al correo electrónico servicios@loteriadelhuila.com o comercial@loteriadelhuila.com, o al teléfono celular No. 3183299008 y 3183515317 en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8am a 12 m y de 2pm a 6pm, y el viernes entre las 8am a 12 m y de 2pm a 5pm.

Neiva, 14 de octubre de 2025


DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS
Jefe Oficina Comercial y Operativa


Vo.Bo. KATHERINE SALAS PEREZ
Asesora Jurídica - Lotería del Huila

Neiva-Huila, 10 de octubre de 2025

Señores

SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S. (SUPERLOTERÍAS)

ASUNTO: Contrapuesta Promocional de Incentivos por Crecimiento – "REMATE DE AÑO CON SUPERLOTERIAS"

Con el objetivo de definir un plan de incentivos justo, medible y orientado al crecimiento real, presentamos nuestra contrapuesta para el promocional "REMATE DE AÑO CON SUPERLOTERIAS".

Esta propuesta se basa en una metodología de rangos fijos sobre unidades vendidas, modelo que ya fue implementado con éxito en su operación durante el Promocional 005 de 2024, demostrando ser efectivo para ambas partes.

1. Base de Medición Consolidada

La base para la medición del crecimiento será el **promedio de venta consolidada (Físico + Virtual) del trimestre Junio-Julio-Agosto 2025**, el cual se ha establecido en **28.205 fracciones por sorteo**. El detalle de ventas que sustenta este promedio se encuentra en el anexo adjunto a esta propuesta.

2. Estructura de Incentivos por Crecimiento (Fracciones Mensuales)

Los rangos de venta propuestos están diseñados para premiar el crecimiento real sobre la base de medición, con niveles de incentivos que se activan al alcanzar crecimientos aproximados del 10% al 19% (Rango 1), del 20% al 30% (Rango 2) y del 31% en adelante (Rango 3).

A. Mes de Octubre (Vigencia: 2 últimos sorteos)

Base Mensual de Partida: 56.410 Fracciones (28.205 fr x 2 sorteos)

Rango de Venta Mensual (Total Fracciones)	Incentivo Fijo (Bono)
RANGO 1: 62.051 a 67.691	\$1.350.000
RANGO 2: 67.692 a 73.896	\$1.900.000
RANGO 3: Más de 73.897	\$2.400.000

B. Mes de Noviembre (Vigencia: 4 sorteos)

Base Mensual de Partida: 112.820 Fracciones (28.205 fr x 4 sorteos)

Rango de Venta Mensual (Total Fracciones)	Incentivo Fijo (Bono)
RANGO 1: 124.104 a 135.000	\$2.700.000
RANGO 2: 135.001 a 148.000	\$3.800.000
RANGO 3: Más de 148.001	\$4.800.000

C. Mes de Diciembre (Vigencia: 5 sorteos)

Base Mensual de Partida: 141.025 Fracciones (28.205 fr x 5 sorteos)

Rango de Venta Mensual (Total Fracciones)	Incentivo Fijo (Bono)
RANGO 1: 155.130 a 168.750	\$3.375.000
RANGO 2: 168.751 a 185.000	\$4.750.000
RANGO 3: Más de 185.001	\$6.000.000

3. Condiciones Generales

- **Medición:** El cumplimiento se medirá sobre el total de fracciones de la Lotería del Huila vendidas y reportadas por su operación.
- **Canales:** El cálculo se realiza sobre la venta consolidada de todos los códigos de distribución (31 códigos físicos y 1 código virtual) a su cargo.
- **Incentivo No Acumulable:** Los bonos por rango no son acumulables. Al finalizar el mes, se reconocerá únicamente el valor correspondiente al rango más alto alcanzado.
- **Aplicación del Incentivo:** El valor del bono correspondiente al rango alcanzado será aplicado como un descuento directo sobre la factura del distribuidor, una vez finalizado y validado el mes de cumplimiento.
- **Evaluación Final:** La liquidación y evaluación consolidada del promocional se realizará una vez concluida la vigencia total del mismo.

Confiamos en que esta propuesta ajustada sirva para concretar una alianza que garantice un exitoso "Remate de Año con Superloterías".

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS
Jefe Comercial y Operativo
Lotería del Huila



RESOLUCION No. 117 DE 2025
(14 DE OCTUBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROMOCIONAL “REMATE DE AÑO CON SUPERLOTERÍAS”, QUE APLICARÁ PARA LA AGENCIA DISTRIBUIDORA SERVICIOS TRANSACCIONALES S.A.S. – SUPERLOTERÍAS, ENTRE EL SORTEO No. 4726 DEL 21 DE OCTUBRE Y EL SORTEO No. 4736 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.”

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de representante legal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 554 de 1994 y en uso de sus atribuciones estatutarias y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 643 de 2001, las loterías pueden realizar actividades promocionales con el objeto de promover sus productos e incrementar sus ventas.

Que la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila es la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento del Huila y comercializa, a nivel nacional, el producto **Lotería del Huila**.

Que la Lotería del Huila compite en un mercado con una amplia oferta de productos similares, por lo cual requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto —billetes físicos y/o virtuales—, ofreciendo premios adicionales que generen valor agregado para los apostadores, con el propósito de hacer el producto más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento nacional, la Oficina Comercial y Operativa, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, desarrolla diferentes estrategias y actividades que incentivan a las agencias distribuidoras, impulsando el nuevo Plan de Premios aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 15 de octubre de 2025, por el cual se estableció el nuevo plan de premios e incentivos para loteros, distribuidores y taquilleros de conformidad con la Ley 643 de 2001 y los Decretos Nacionales 3034 de 2013, 1068 de 2015 y 1494 de 2021.

Que el objetivo del presente promocional es potenciar la venta consolidada de billettería física y virtual desde el sorteo No. 4726 del 21 de octubre hasta el sorteo No. 4736 del 30 de diciembre de 2025.

La actividad promocional No. 005 de 2025, denominada **“Remate de Año con Superloterías”**, estará compuesta por varias mecánicas orientadas a la entrega de premios



a la distribuidora **Servicios Transaccionales S.A.S. – Superloterías**, conforme a los términos y condiciones establecidos en el reglamento expedido por la Oficina Comercial y Operativa.

Que el artículo 5 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 94 de la Ley 1753 de 2015, define los juegos de suerte y azar y contempla expresamente la posibilidad de realizar juegos promocionales por parte de los operadores, bajo los parámetros allí señalados.

Que, conforme a la citada norma, los premios promocionales deben entregarse en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Que los operadores de juegos localizados pueden realizar actividades promocionales para impulsar sus ventas y, de esta forma, incrementar las transferencias al sector salud. Por lo anterior, la Oficina Comercial y Operativa estructuró el **Reglamento Promocional No. 005 de 2025**, que establece los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el promocional **“Remate de Año con Superloterías”**, de obligatorio cumplimiento para la distribuidora **Servicios Transaccionales S.A.S. – Superloterías**, aplicable para los sorteos No. 4726 al No. 4736.

Que este promocional **no conlleva erogación presupuestal**, dado que el incentivo consiste en un descuento directo sobre el valor de la factura de venta, de acuerdo con el rango alcanzado o superado en la venta consolidada de billetería física y virtual, conforme a lo previsto en el numeral 3 del Reglamento Promocional No. 005 de 2025.

Que la Oficina Comercial y Operativa verificó la **viabilidad técnica, jurídica y financiera** de la estrategia comercial **“Remate de Año con Superloterías”**, y recomendó a la Gerencia General su autorización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la realización del promocional denominado **“Remate de Año con Superloterías”**, aplicable para la agencia distribuidora **Servicios Transaccionales S.A.S. – Superloterías**, entre los sorteos No. 4726 del 21 de octubre y No. 4736 del 30 de diciembre de 2025, conforme al Reglamento Promocional No. 005 de 2025 estructurado por la Oficina Comercial y Operativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Oficina Administrativa y Financiera de la Lotería del Huila a realizar el respectivo descuento sobre la factura, por el valor total de los bonos de

incentivo alcanzados por la distribuidora **Servicios Transaccionales S.A.S. – Superloterías**, previa verificación y certificación del cumplimiento por parte de la Oficina Comercial y Operativa, de acuerdo con el Reglamento Promocional No. 005 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Oficina Comercial y Operativa realizar seguimiento permanente al comportamiento de las ventas, con el fin de determinar el cumplimiento del rango de venta establecido en el Reglamento Promocional No. 005 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer que el Jefe de la Oficina Comercial y Operativa, junto con su equipo de trabajo, presente al finalizar el promocional un informe detallado sobre la ejecución del mismo, con los soportes correspondientes y el análisis de los beneficios para la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la presente resolución y su reglamento en la página web institucional y en los canales oficiales de la Lotería del Huila.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, 14 de octubre de 2025



YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General



DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS
Jefe Oficina Comercial y Operativa



Vo.Bo. Katherine Salas Pérez
Asesora jurídica – Lotería del Huila